



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)

AUTO: 1293

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: CARMEN ADELA ZULUAGA LONDOÑO
ACCIONADO: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL
RADICADO: 050013333026 2013 – 00048 00

ASUNTO: ORDENA EMPLAZAR – REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA

Mediante auto de fecha 15 de marzo de 2013, visible a folio 62 del expediente, se vinculó al proceso, en calidad de demandados, a los señores Miguel Alonso Duque Gómez, Ismenia de Jesús Quintero Martínez y Orfillia de Jesús Arbeláez de Quintero, ordenando la notificación a los mismos de dicha providencia, para lo cual se procedió conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, remitiendo a cada uno de estos citación para diligencia de notificación personal, dirigida a la dirección suministrada por la entidad accionada a través de memorial obrante a folio 70.

No obstante lo anterior, la oficina de servicio postal devolvió la documentación remitida, advirtiéndole que, en el caso de los señores Ismenia de Jesús Quintero Martínez y Miguel Alonso Duque Gómez, no residían en la dirección indicada, y con respecto a la señora Orfillia de Jesús Arbeláez de Quintero, esta estaba errónea.

En tales condiciones, siendo necesaria la comparecencia de la totalidad de las partes, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ordena proceder conforme a lo estipulado en el numeral 4° del artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 318 *ibidem*, y en consecuencia, emplazar a los vinculados, para lo cual se remitirá oficio a la Oficina de Servicios Administrativos de la Dirección Seccional de Administración Judicial a efectos de que realice el trámite correspondiente.

Por otro lado, en atención a lo solicitado por la accionante a través de escrito visible a folios 76 y 77 del expediente, y como quiera que a la fecha la entidad accionada

Municipio de El Carmen de Viboral no ha remitido informe respecto del cumplimiento de la medida provisional decretada a través de auto del 26 de febrero de 2013¹, se ordena requerir a dicha entidad con el fin de que informe las gestiones adelantadas para la ejecución de las recomendaciones brindadas por el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD para la mitigación de los riesgos generados con los hechos objeto de la acción popular de la referencia.

Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m. _____ DIANA BOHÓRQUEZ VENEGAS Secretaria
--

¹ Folios 52 y s.s.